



Pregunta dirigida al Área Delegada que corresponda por el grupo municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, <u>para ser contestada de forma escrita</u> en la Comisión de Control y Fiscalización del Gobierno de junio de 2022, en virtud del artículo 107 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de Pleno del Ayuntamiento de Sevilla

El art. 15, y siguientes, del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, regula el derecho a la información de los concejales. En el ejercicio de tal derecho es habitual que se soliciten expedientes. Nunca se nos traslada copia telemática, tal y como prevé el art. 15, sino que se nos obliga a trasladamos a las dependencias de la jefatura que dirija el expediente en cuestión. Una vez allí, en ocasiones se nos priva de determinada información (como nos sucedió en la GMU, sin que se diese ninguno de los supuestos del art. 19), o en ocasiones se nos niega copia del expediente, o de la parte que nos pueda interesar (como de hecho sucedió también en la GMU). Considerando todo ello como trabas del todo improcedentes para el ejercicio de nuestra labor como concejales, desde el Grupo Municipal de VOX, realizamos la siguiente pregunta:

¿Qué criterios se trasladan a las jefaturas de los servicios de este ayuntamiento, y organismos autónomos de este ayuntamiento, para el ejercicio del derecho de información de los concejales? ¿Existe algún impedimento técnico, y de haberlo cuál, para que en ninguna ocasión se nos facilite copia o acceso telemático de los expedientes?

Fdo. Mª Cristina Peláez Izquierdo

Portavoz Grupo Municipal VOX

| Código Seguro De Verificación | vocQNoGW3s6peBT95Z2oAA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Maria Cristina Pelaez Izquierdo | Firmado | 08/06/2022 10:39:46 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vocQNoGW3s6peBT95Z2oAA== | | |

